

Orden del 16 de Marzo de 1.945 por la que se dispieron concedan los permisos necesarios a los trabajadores que estudien para obtener un título profesional.

3/3/41

Artículo 1.-

Las empresas que tengan a sus servicios trabajadores que realicen estudios para la obtención de un título profesional otorgarán a los mismos sin descuento en su retribución los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes en las oportunas convocatorias del correspondiente centro docente previa justificación por los interesados ante la delegación de Trabajo de tener formalizada la matrícula en los estudios de que se trate.

Perderán tal derecho quienes sean suspendidos en la mitad de las asignaturas de que se encontraren matriculados considerando se como suspensos a estos efectos en aquellas en las que no se hubiesen presentado a examen. También perderán tales derechos la no aprobación de una misma asignatura en dos convocatorias consecutivas.

Artículo 2.-

Los permisos que por tal concepto utilicen los trabajadores no podrán ser descontados de las vacaciones anuales que les correspondan.
